INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

Res. Nº 539-2008-P/IPD.- Aprueban declaración de interés de Iniciativa Privada presentada por la empresa Supermercados Peruanos S.A. **385358**

INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLASICAS

R.J. Nº 369-2008-J/INEN.- Autorizan otorgamiento de la buena pro en proceso de exoneración para la adquisición de medicamentos **385361**

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS

Anexo Ordenanza Nº 005-2008-RMDD/CR.- Reglamento Interno del Consejo Regional de Madre de Dios **385362**

GOBIERNO REGIONAL DE TACNA

RR. Nºs. 195, 196 y 273-2008-P.R./G.R.TACNA.- Disponen primera inscripción de dominio a favor del Estado de terrenos ubicados en la provincia de Jorge Basadre, Región Tacna **385368**

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE ANCON

Ordenanza Nº 167-MDA.- Otorgan diversos beneficios en favor de contribuyentes del distrito **385370**

Acuerdo Nº 093-2008-MDA.- Disponen inicio de medidas conducentes al establecimiento de responsabilidades administrativas por la declaración en situación de desabastecimiento inminente de la adquisición de suministro de combustible para las unidades vehiculares de la Municipalidad, aprobada por Acuerdo de Concejo N° 007-2008-MDA **385371**

MUNICIPALIDAD DE JESUS MARIA

D.A. Nº 024-2008-MDJM.- Prorrogan plazo de vigencia de la Ordenanza N° 290-MDJM, que aprobó régimen excepcional para el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento de carácter temporal y Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil Básica **385372**

MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE PORRES

D.A. Nº 027-2008/MDSMP.- Prorrogan plazo de vencimiento de la Ordenanza N° 257-MDSMP **385372**

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD DE BELLAVISTA

Fe de Erratas Ordenanza Nº 017-2008-CDB . **385373**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

R.A. Nº 297-2007-A/MPP.- Designan funcionario responsable de la elaboración y actualización del portal de internet de la Municipalidad **385373**

R.A. Nº 1255-2007-A/MPP.- Designan funcionario responsable de brindar información pública en aplicación de lo dispuesto en la Ley N° 27806 **385374**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHONTABAMBA

Acuerdo Nº 039-2008-MDCH.- Exoneran de proceso de selección la adquisición de camión compactador de recojo de residuos sólidos **385374**

SEPARATA ESPECIAL

VIVIENDA

RR.MM. N°s. 851, 852, 853, 854, 855, 856, 857, 858, 859, 860, 861, 862 y 863-2008-VIVIENDA.- Resoluciones Ministeriales N°s. 851, 852, 853, 854, 856, 857, 858, 859, 860, 861, 862 y 863-2008-VIVIENDA **385261**

CONGRESO DE LA REPUBLICA

Grupo de Trabajo de Racionalización Legislativa - Comisión de Justicia y Derechos Humanos **1 al 9**

Descargado desde www.elperuano.com.pe

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DE LA REPUBLICA

LEY Nº 29298

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

El Congreso de la República
Ha dado la Ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE MODIFICA LA LEY Nº 28056, LEY MARCO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

Artículo único.- Objeto de la Ley

Modifícanse los artículos 4º, 5º, 6º y 7º de la Ley Nº 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, en los siguientes términos:

"**Artículo 4º.- De las instancias del Presupuesto Participativo**

Constituyen instancias de participación en el proceso de programación participativa del presupuesto, en concordancia con las disposiciones legales vigentes:

- El Consejo de Coordinación Regional.
- El Consejo de Coordinación Local Provincial.
- El Consejo de Coordinación Local Distrital.

Para el desarrollo del proceso, los consejos de coordinación regionales y locales se constituyen, conforman su directiva, elaboran y aprueban sus estatutos y sus planes de trabajo, dentro del marco de sus respectivas leyes y las normas que para regular este proceso se expidan.

Cada instancia formula su presupuesto participativo respetando el marco de competencias establecido en la Constitución Política del Perú y en las correspondientes leyes orgánicas; para tal efecto se considera criterios de alcance, cobertura de población, así como montos de ejecución o envergadura.

Los presupuestos participativos locales distritales incluyen programas y proyectos de impacto para su ámbito. Los presupuestos participativos locales provinciales son multidistritales o de impacto provincial en su alcance; y, los presupuestos participativos

regionales son necesariamente multiprovinciales o de impacto regional en su alcance.

Artículo 5º.- Alcances del proceso de programación participativa del presupuesto
La sociedad civil toma parte activa en el proceso de programación participativa de los presupuestos de los gobiernos regionales y gobiernos locales, en los gastos de inversión, de acuerdo con las directivas y lineamientos que para estos fines emitirá la Dirección Nacional de Presupuesto Público y la Dirección General de Programación Multianual del Sector Público del Ministerio de Economía y Finanzas.
En ningún caso, las directivas, lineamientos o instructivos pueden restringir la participación de la sociedad civil en la priorización y programación del gasto del presupuesto participativo.
Estos presupuestos se sustentan en las orientaciones, compromisos, aportes y prioridades establecidos en los planes de desarrollo concertados a nivel regional, provincial y distrital, considerando los requerimientos de los sectores sociales y productivos.
Es responsabilidad del Presidente del Consejo de Coordinación Local Distrital informar respecto de los acuerdos y propuestas de su instancia al Consejo de Coordinación Local Provincial y, a la vez, el Presidente de este informa al Consejo de Coordinación Regional.
El Presidente Regional, en tanto Presidente del Consejo de Coordinación Regional, es responsable de informar y promover la articulación y coordinación de los presupuestos participativos formulados por los Consejos de Coordinación Local y Regional de su ámbito.

Artículo 6º.- Fases del proceso participativo
El proceso participativo tiene las siguientes fases:

1) Preparación, que comprende las acciones de comunicación, sensibilización, convocatoria, identificación y capacitación de los agentes participantes.
2) Concertación, que comprende las actividades de identificación y evaluación técnica de los proyectos, así como de concertación para la priorización y la formulación de acuerdos y compromisos entre los agentes participantes, cuyos resultados deben constar en actas y realizarse en concordancia con la validación del Plan de Desarrollo Concertado.
3) Coordinación entre niveles de gobierno, que implica las acciones de articulación y consistencia de proyectos.
4) Formalización, que considera las actividades para la inclusión de las prioridades concertadas en el respectivo presupuesto institucional y la rendición de cuentas sobre la ejecución.

La adecuación de fases y actividades que se requieran para el mejor cumplimiento del proceso, considerando la realidad territorial, serán reguladas por ordenanza.
Los titulares del pliego son los responsables de llevar adelante las distintas fases del proceso, conforme a los mecanismos que se establecen en la presente Ley, su reglamento, directivas y lineamientos emitidos para dichos fines.

Artículo 7º.- Oficialización de compromisos
Los presupuestos participativos de los gobiernos regionales y gobiernos locales reflejan de manera diferenciada e integrada los compromisos y acuerdos adoptados a través de las distintas fases del proceso de programación participativa. Para ello, las instancias del presupuesto participativo sustentan los acuerdos y compromisos adquiridos ante los consejos regionales o concejos municipales, según sea el caso, para su inclusión en el correspondiente presupuesto institucional.
Es responsabilidad de los titulares de los gobiernos regionales y locales informar sobre qué porcentaje del presupuesto institucional corresponderá al presupuesto participativo. El monto respectivo es difundido a través del portal web de las entidades anteriormente mencionadas."

Descargado desde www.elperuano.com.pe

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA.- Coordinación y consistencia presupuestaria
Corresponde a los gobiernos regionales organizar los mecanismos de coordinación y consistencia presupuestaria en materia de gastos de inversión y entre niveles de gobierno, respetando competencias, así como procurando economías de escala, concertación de esfuerzos y coordinación de recursos.

SEGUNDA.- Alcance de los proyectos
Mediante decreto supremo, con acuerdo del Consejo de Ministros, se precisa los criterios de alcance, cobertura y montos de ejecución a que se refiere la presente Ley y que permiten delimitar los proyectos de impacto distrital, provincial y regional.

TERCERA.- Reglamento y directivas
El Ministerio de Economía y Finanzas establece las normas reglamentarias y directivas correspondientes para la mejor aplicación de la presente Ley.

CUARTA.- Derogación
Derógase y déjase sin efecto toda norma que se oponga a lo establecido en la presente Ley.

Comunícase al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los veintiséis días del mes de noviembre de dos mil ocho.

JAVIER VELÁSQUEZ QUESQUÉN
Presidente del Congreso de la República

ALEJANDRO AGUINAGA RECUENCO
Primer Vicepresidente del
Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil ocho.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

YEHUDE SIMON MUNARO
Presidente del Consejo de Ministros

291798-1

LEY Nº 29299

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

El Congreso de la República;
Ha dado la Ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY DE AMPLIACIÓN DE LA PROTECCIÓN PATRIMONIAL Y TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIÓN ACCIONARIA DEL ESTADO A LAS EMPRESAS AGRARIAS AZUCARERAS

Artículo 1º.- Ampliación de la protección patrimonial
Amplíase, hasta el 31 de diciembre de 2010, la protección patrimonial contenida en el numeral 4.1 del artículo 4º de la Ley Nº 28027, Ley de la actividad